

## DATOS DE CONTRATACIÓN CASO A:

Tipo de contrato: Indefinido a jornada completa

Sector de la empresa: Academia

Convenio colectivo: IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (código de Convenio n.º 99008825011994) (Búsqueda en REGCON  
<https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/> )

Categoría: Profesor Titular (Grupo I)

Grupo de cotización: 1

Jornada: completa (34 horas)

Salario anual: 17.542,32€ (pagas extras que están prorrteadas)

El cálculo del coste de un trabajador con un salario bruto de 17.542,32 € en una academia con contrato indefinido a jornada completa requiere tener en cuenta no solo el salario bruto, sino también las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para ello, debemos tener claro los tipos de cotización a cargo del empresario. A continuación, se indica un cuadro resumen con los tipos tanto a cargo del empresario como del trabajador:

| Concepto   | Empresa (%)                            | Trabajador (%) | Total (%) |
|--|--|----------------|-----------|
| <b>Contingencias comunes</b>                         | 23,6                                   | 4,7            | 28,3      |
| <b>Contingencias profesionales</b>                   | Según tarifa (a cargo de la empresa) * | -              | Variable  |
| <b>Desempleo (General)**</b>                         | 5,5                                    | 1,55           | 7,05      |
| <b>Desempleo (Eventuales)</b>                        | 6,7                                    | 1,6            | 8,3       |
| <b>Horas extras (fuerza mayor)</b>                   | 12                                     | 2              | 14        |
| <b>Horas extras (resto)</b>                          | 23,6                                   | 4,7            | 28,3      |
| <b>Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)</b>           | 0,2                                    | -              | 0,2       |
| <b>Formación profesional</b>                         | 0,6                                    | 0,1            | 0,7       |
| <b>MEI (Mecanismo Equidad Intergeneracional) ***</b> | 0,58                                   | 0,12           | 0,7       |

\*Consultar tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales vigente en cada año.

\*\***Desempleo tipo general** (contrato indefinido, incluidos contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos, así como contratos de duración determinada en las modalidades formativas, relevo, sustitución de la persona trabajadora y contratos realizados con discapacitados)

\*\*\***MEI:** En 2025 los tipos serán los siguientes: 0,67% a cargo de la empresa y 0,13% a cargo del trabajador. Total MEI: 0,80%. ¡Ojo! Los tipos que se indican a continuación para el cálculo del coste serán diferentes en 2025, ya que este tipo se incrementa.

## 1. COSTES DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR

El empleador paga diferentes tipos de cotizaciones a la Seguridad Social, que son porcentajes aplicados al salario bruto del trabajador (siempre y cuando coticen todos los conceptos; en nuestro caso sí cotizan).

En nuestro caso es un contrato indefinido a jornada completa y la actividad de la empresa es una academia, por lo que los tipos a cargo de la empresa serían los siguientes:

- CC: 23,6%
- MEI: 0,58%
- FOGASA: 0,20%
- Desempleo: 5,50%
- FP: 0,60%
- AT/EP: Educación (IT: 0,80+IMS: 0,70) 1,50%
- **TIPO TOTAL:**  $23,6+0,58+0,20+5,50+0,60+1,50 = 31,98\%$

### Cálculo del coste total a cargo del empresario

El coste total de la empresa será:

COSTE TOTAL= SALARIO BRUTO + (SALARIO BRUTO \* TIPO TOTAL SEGURIDAD SOCIAL)

COSTE TOTAL ANUAL= 17.542,32+ (17.542,32\*31,98%) = 17.542,32+5.610,03 = **23.152,35€**

Si este trabajador no tiene variaciones en el salario durante el año el coste anual es de 23.152,32€ y el coste mensual sería: SB ANUAL/12 meses= 23.152,32/12= 1.929,36€

## 2. CÁLCULO DEL COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL TRABAJADOR.

En nuestro caso los tipos que se le aplican al trabajador son:

- CC: 4,70%
- MEI: 0,12%
- Desempleo: 1,55%
- FP: 0,10%
- **TIPO TOTAL:**  $4,70+0,12+1,55+0,10 = 6,47\%$

Si el trabajador no tiene variaciones a lo largo del año, sobre el salario bruto aplicamos el tipo total (siempre y cuando coticen todos los conceptos; en nuestro caso sí cotizan).

SEG SOC ANUAL A CARGO DEL TRABAJADOR= SALARIO BRUTO \* TIPO TOTAL SEG SOCIAL

SS TRABAJADOR ANUAL=  $17.542,32 * 6,47\% = 1.134,99\text{€}$

SS MENSUAL TRABAJADOR:  $(17.542,32 / 12 \text{ meses}) * 6,47\% = 94,58\text{€}$

### RESULTADO FINAL

El **coste total anual para la empresa** de este trabajador sería **23.152,32 €** (salario bruto anual + seguridad social a cargo de la empresa).

Coste **mensual** para la empresa = **1.929,36€**

Seguridad social a cargo del trabajador: **1.134,99€** anuales (94,58€ mensuales). No lo asume la empresa.

Por lo tanto, el coste total de un trabajador es el bruto anual y cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa. En nuestro ejemplo el coste total anual asciende a 23.152,32€

## DATOS DE CONTRATACIÓN CASO B:

Tipo de contrato: contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa.

Salario anual: 17.542,32€

### 1. Tipos a cargo de la empresa

En nuestro caso es un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa (ver apunte 1) y la actividad de la empresa es una academia, por lo que los tipos a cargo de la empresa serían los siguientes:

- CC: 23,6%
- MEI: 0,58%
- FOGASA: 0,20%
- Desempleo: 6,70%
- FP: 0,60%
- AT/EP: Educación (IT: 0,80+IMS: 0,70) 1,50%
- **TIPO TOTAL:**  $23,6+0,58+0,20+6,70+0,60+1,50= 33,18\%$

### 2. Cálculo del coste total a cargo de la empresa

El coste total de la empresa será:

COSTE TOTAL= SALARIO BRUTO + (SALARIO BRUTO \* TIPO TOTAL SEGURIDAD SOCIAL)

Sustituyendo:

COSTE TOTAL ANUAL=  $17.542,32 + (17.542,32 * 33,18\%) = 17.542,32 + 5.820,54 = 23.362,86\text{€}$

Coste mensual=  $23.362,86 / 12 \text{ meses} = 1946,90\text{€}$

\* Si la duración del contrato es inferior a 30 días tiene una cotización adicional de 31,22€ a cargo de la empresa (este importe será diferente para 2025)

### 3. Seguridad social a cargo del trabajador

En nuestro caso los tipos que se le aplican al trabajador son:

- CC: 4,70%
- MEI: 0,12%
- Desempleo: 1,60%
- FP: 0,10%
- **TIPO TOTAL:**  $4,70+0,12+1,60+0,10= 6,52\%$

Si el trabajador no tiene variaciones a lo largo del año, sobre el salario bruto aplicamos el tipo total (siempre y cuando coticen todos los conceptos; en nuestro caso sí cotizan).

SEG SOC ANUAL A CARGO DEL TRABAJADOR= SALARIO BRUTO \* TIPO TOTAL SEG SOCIAL

SS TRABAJADOR ANUAL= 17.542,32\*6,52% = **1.143,76€**

SS MENSUAL TRABAJADOR: (17.542,32/12 meses) \*6,52% = **95,31€**

## RESULTADO FINAL

El **coste total anual para la empresa** de este trabajador sería **23.362,86€** (salario bruto anual + seguridad social a cargo de la empresa).

Coste **mensual** para la empresa = **1946,90€**

Seguridad social a **cargo del trabajador**: **1.143,76€** anuales (95,31€ mensuales). No lo asume la empresa.

Por lo tanto, el coste total de un trabajador es el bruto anual y cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa. En nuestro ejemplo el coste total anual asciende a 23.362,86€

## Ver apunte 1

Reforma Laboral de 2021 (Ley 21/2021)

### 1. Contrato por circunstancias de la producción previsible

Se utiliza cuando las circunstancias de la producción son **previsibles**, como un aumento programado de la actividad. Las condiciones son:

- **Duración máxima:** hasta **90 días al año no consecutivos** (en total, no por contrato ni trabajador).
- No es necesario que los 90 días sean consecutivos, pero deben ser dentro del mismo año natural.
- No se puede utilizar para cubrir tareas regulares y permanentes de la empresa.

### 2. Contrato por circunstancias de la producción imprevisible

Se aplica cuando el incremento de la actividad es **imprevisible** o por circunstancias puntuales. Las condiciones son:

- **Duración máxima inicial:** hasta **6 meses**.
- **Prórroga:** se puede ampliar hasta **12 meses** si así lo permite el convenio colectivo sectorial.
- Solo se puede utilizar para necesidades temporales y no estructurales.

### **3. Condiciones adicionales**

- Una vez alcanzada la duración máxima permitida (6 o 12 meses según el caso), si el trabajador sigue prestando servicios, el contrato se convierte automáticamente en **indefinido**.
- Debe justificarse claramente la causa que motiva la contratación temporal en el contrato.